

RAD. 11001310300420210019900

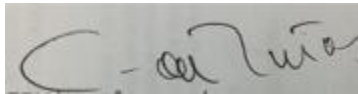
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
VEINTITRES (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 72
Hoy, 24 de junio de 2021
La sria.


NIDIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -